

RAD: 2023-00376-00
DEMANDANTE: JOSE APOLINAR POLO RIVERA
DEMANDADOS: KATTY POLO RIVERA
CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE RESTITUCION DEL INMUEBLE ARRENDADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, noviembre 14 de 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD. 00376-2023.-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

Se observa en el plenario digital que el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta en el acápite denominado *PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA*, la cual esta última la estima en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$54´686.940), por lo que siendo esta una pretensión de menor cuantía, de conformidad a lo estipulado en la norma arriba referenciada, la cual indica que la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv, por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

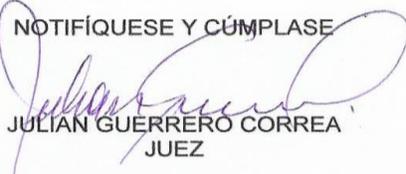
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **JOSE APOLINAR POLO RIVERA** contra **KATTY POLO RIVERA** por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al correo de reparto para que sea repartido al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia. En razón de la cuantía.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.